

# EXPOSICION

REGIONAL VASCA DE ARTE Y PROVINCIAL DE INDUSTRIAS GUIPUZCOANAS

EN EIBAR

DE la Comisión que en la armera villa guipuzcoana organiza esta plausible manifestación de cultura, hemos recibido la siguiente circular :

« Deseando la Noble y Leal Villa de Eibar conmemorar dignamente la inauguración del edificio oficial destinado a la « Escuela de Armería », que tantas esperanzas encierra para el porvenir de la industria armera eibarresa, ha acordado celebrar tan fausta nueva con una Exposición Regional de Arte Vasco y Provincial de Industrias Guipuzcoanas.

» Esta Exposición cuenta con el apoyo del ilustre Ayuntamiento de Eibar, y entre los entusiastas fabricantes que por su triunfo laboran, se encuentran los de mayor importancia en la industria local.

» Respecto a la parte artística, artistas vascos de reconocida fama han ofrecido su valioso concurso, siendo Presidente honorario de esta Exposición el genial pintor eibarrés de fama mundial, D. Ignacio Zuloaga.

» Bajo tan risueños auspicios, no hemos vacilado un momento en celebrar esta Exposición, que quisiéramos llegue a ser una buena prueba de la vitalidad de industrias guipuzcoanas y del arte vasco.

» Y como en el amor de todos hacia el desarrollo de la riqueza de nuestro país confiamos, nos permitimos pedir su valioso concurso, a cuyo fin le remitimos las bases del Reglamento General, y una hoja de inscripción, debiendo manifestarle que cuantas dudas se le originen puede consultarlas con esta Comisión, a lo que tendremos sumo gusto en contestar seguidamente.

» Por todo ello le damos las más expresivas gracias y nos ofrecemos de V. atos. y s. s. q. b. s. m., *La Comisión.*»

## REGLAMENTO GENERAL DE LA EXPOSICION

Artículo 1.º La apertura de la Exposición de Artes e Industrias de Eibar, tendrá lugar el día 23 de Junio de 1914 y durará hasta el 20 de Septiembre del mismo año.

Estas fechas de apertura y cierre podrán ser modificadas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Art. 2.º Todo producto expuesto está comprometido para la duración de la Exposición, y no podrá retirarse sin la autorización correspondiente.

Se exceptúan aquellas instalaciones en que se autorice la venta y los productos pueden ser sustituidos por otros iguales o similares.

Art. 3.º Se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar averías en los objetos expuestos, y se ejercerá una activa vigilancia; pero la Comisión no se hará responsable de los incendios, accidentes, robos, pérdidas o perjuicios, cualquiera que sea la causa y la importancia.

La Comisión hará todas las gestiones que deseen los exponentes para el seguro particular o colectivo de las instalaciones.

Se exceptúan, sin embargo, las obras comprendidas en el departamento de Bellas Artes (Pintura y Escultura) en consideración a ser esta clase de Exposición Regional, y a la valiosa importancia de estos trabajos que serán asegurados de todo riesgo, siendo los seguros pagados por cuenta de la Exposición.

La Comisión se reserva el derecho de admitir o rechazar las obras de aficionados que por su ejecución pudieran rebajar el bello conjunto de la sala, para cuyo objeto habrá un Jurado compuesto de personas competentes.

Art. 4.º La Comisión toma a su cargo los gastos de decoración de las galerías y conjunto de la Exposición citada.

Los gastos de instalaciones serán por cuenta de los exponentes.

Art. 5.º Los locales para la Exposición de vitrinas se cederán gratis.

La Comisión se reserva el derecho de designar a cada expositor el punto y la superficie, si la demanda superase al local disponible.

Art. 6.º Los expositores deberán indicar en la solicitud si desean el suministro de agua, electricidad o fuerza motriz, a fin de que la Comisión, sin adquirir compromiso, pueda hacer las gestiones necesarias para complacer al solicitante.

Art. 7.º Se dará tarjeta de entrada permanente a cada expositor o su representante.

Art. 8.º Todos los expositores deberán remitir sus productos a la Comisión de la Exposición, antes del 31 de Mayo próximo. Los gastos de transporte, embalaje, acarreo, instalación, etc., serán de cuenta del exponente en la parte industrial, y de la Exposición para las obras de arte.

Art. 9.º Ningún producto expuesto podrá ser dibujado, copiado ni reproducido bajo ninguna forma, sin autorización expresa del expositor; sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de autorizar la reproducción de vistas del conjunto.

Art. 10.º No pueden ser admitidas en la Exposición las materias explosivas, fulminantes o consideradas como peligrosas y de naturaleza que pueda perjudicar al público; no serán admitidas más que en envases sólidos y de dimensiones reducidas los espíritus o alcoholes, las esencias y las materias corrosivas.

Art. 11.º Después de cerrada la Exposición, el exponente o su representante deberá retirar los productos expuestos, en un plazo de diez días, pasados los cuales se almacenarán por su cuenta y riesgo, sin ninguna responsabilidad por parte de la Comisión.

Art. 12.º Una vez firmada la hoja de inscripción, queda obligado el expositor a guardar todas las condiciones establecidas en este Reglamento, y a cuantas medidas de orden puedan tomarse ulteriormente.

